

	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5	Código: GJC-F-42-V1
	Proceso De Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 28-06-2022

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5
CONTRATO DE OBRA 126 DEL 2023**

NUMERO PROCESO SECOP II	LP-ITM-009-2022	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO 126 DE 2023 27 ENERO DE 2023	
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA, MALOCAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	
NIT.	901.675.362-6	
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ARTURO VANEGAS	
IDENTIFICACIÓN R/L	C.C. 86.071.812. de V/CIO	
CORREO ELECTRONICO	consorciopmaloka@gmail.com recepciónfacturacionmaloka@gmail.com	
CONTRATISTA	CONSORCIO PARQUE MALOKA	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$51.133.002.224,00	
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	11 MESES	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOSE LUIS BALLESTEROS ARISTIZABAL Representante legal interventoría	
ACTA DE INICIO Y FECHA	21 DE FEBRERO DE 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20 DE ENERO DE 2024	
SUSPENSIÓN No 1	15 DE ENERO DE 2024	15 DIAS
SUSPENSIÓN No 1 AMPLIACIÓN 1	30 DE ENERO DE 2024	15 DIAS
SUSPENSIÓN No 2	13 DE FEBRERO DE 2024	30 DIAS
SUSPENSIÓN No 2 AMPLIACIÓN 1	13 DE MARO DE 2024	30 DIAS
SUPENSIÓN No 2 AMPLIACIÓN 2	11 DE ABRIL DE 2024	7 DIAS
SUSPENSIÓN No 3	17 DE ABRIL DE 2024	13 DIAS
SUSPENSIÓN No 3 AMPLIACIÓN 1	29 DE ABRIL DE 2024	16 DIAS
PRORROGA No 1	17 DE MAYO DE 2024 POR CUATRO (4) MESES	
MODIFICATORIA No 2	06 DE JUNIO DE 2024 (ADICIÓN EN VALOR POR (\$3.121.318.589))	
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	\$54.254.320.813	
PRORROGA No 2	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR DOCE (12) DIAS	
PRORROGA No 3	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR TRES (3) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS	
PRORROGA No 4	15 DE ENERO DEL 2025 POR DOS (2) MESES	
SUSPENSIÓN No 4	14 DE MARZO DE 2025	40 DIAS
SUSPENSIÓN No 4 AMPLIACIÓN 1	23 DE ABRIL DE 2025	30 DÍAS
SUSPENSIÓN No 4 AMPLIACIÓN 2	23 DE MAYO DE 2025	30 DÍAS
SUSPENSIÓN No 4 AMPLIACIÓN 3	23 DE JUNIO DEL 2025	

	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5	Código: GJC-F-42-V1
	Proceso De Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 28-06-2022

SUSPENSIÓN No 4 AMPLIACIÓN 4	23 DE JULIO DEL 2025	
SUSPENSIÓN No 4 AMPLIACIÓN 5	23 DE AGOSTO DEL 2025	
SUSPENSIÓN No 4 AMPLIACIÓN 6	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	
SUSPENSIÓN No 4 AMPLIACIÓN 7	15 DE OCTUBRE DEL 2025	
REINICIO PARCIAL 2	9 DE DICIEMBRE DEL 2025	
SUSPENSION No 5	23 DE ENERO DEL 2026	67 DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE ABRIL DEL 2026	

Entre los suscritos **RONAL YAMID LOZANO DELGADO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No1.122.117.136 de Acacias Meta, obrando en condición de director del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, con NIT. 892.000.563-1, nombrado mediante Decreto No. 463 del 14 de noviembre de 2025, posesionado mediante acta No 034 del 20 de noviembre de 2025, facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, artículo 11 ley 80 de 1993 y Decreto No. 432 de 2014, el **CONSORCIO INTERPARQUES** con NIT 901.131.388-2 representante legal suplente **JOSE GREGORIO SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía 96.190.946 en su calidad de Interventor del Contrato de Obra No. 126 de 2023, **DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ**, Cédula de Ciudadanía No. 86.071.812 de Villavicencio, quien obra como representante legar del **CONSORCIO PARQUE MALOKAS** con Nit 901.675.362-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de **suspensión No. 5**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 27 de enero de 2023, el INSTITUTO DE TURISMO DEL META y el CONSORCIO PARQUE MALOKAS suscribieron el Contrato de Obra No. 126 de 2023, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".
2. Que el 21 de febrero de 2023 se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos para la ejecución contractual, suscribiéndose el Acta de Inicio, con lo cual se dio comienzo formal a la ejecución del contrato.
3. Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 126 de 2023 se han suscrito diversas actas de modificación, prórroga y suspensión, debidamente motivadas, en atención a circunstancias técnicas, administrativas y contractuales, llegando a la suscripción del Acta de Reinicio No. 2, mediante la cual se reiniciaron parcialmente las actividades de obra, específicamente las relacionadas con la instalación de la segunda y tercera capa de la cubierta de la manga de coleo.
4. Que mediante dicha acta se dispuso el reinicio del contrato el día 9 de diciembre, junto con una prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de culminar el ítem 1.6.2 NP – Suministro e instalación de cubierta tipo sándwich 500C cal. 24 prepintada, sin estructura, considerando la premura en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el cooperante FONTUR, el tiempo contractual limitado en el marco del convenio y el avance físico reportado del 92,23 %.
5. Que el 15 de enero de 2026, el Consorcio Interparques, en su calidad de interventoría, informó al Instituto de Turismo del Meta un posible incumplimiento contractual, al evidenciar que no se habían adelantado las actividades correspondientes a la construcción de la cubierta de la manga de coleo durante el reinicio parcial, advirtiendo la eventual aplicación de multas conforme a la cláusula décima quinta (15) del contrato de obra.

	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5	Código: GJC-F-42-V1
	Proceso De Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 28-06-2022

6. Que el 18 de enero de 2026, el contratista de obra manifestó mediante oficio dirigido a la interventoría que el material correspondiente a la lámina tipo standing seam no se encontraba disponible, debido a circunstancias que, según indicó, resultan ajenas a su voluntad, lo cual ha impedido el avance efectivo de las actividades programadas.
7. Que, con fundamento en el informe de interventoría, el 21 de enero de 2026 el Instituto de Turismo del Meta citó a audiencia por presunto incumplimiento contractual, la cual fue programada para el 22 de enero de 2026, en garantía del debido proceso y del derecho de defensa del contratista.
8. Que, en el desarrollo de la audiencia de presunto incumplimiento, el contratista de obra expuso las razones que, a su juicio, han imposibilitado el cumplimiento de lo pactado en el Acta de Reinicio No. 2 y en la Prórroga No. 5, relacionadas principalmente con la no disponibilidad del material requerido.
9. Que, una vez escuchadas las explicaciones del contratista, el Instituto de Turismo del Meta solicitó el aporte de las pruebas que soportaran dichos argumentos, procediendo a suspender la audiencia y a reprogramarla para el 23 de enero de 2026, con el fin de evaluar integralmente la situación planteada.
10. Que el 23 de enero de 2026, el contratista de obra allegó oficio mediante el cual solicitó la suspensión de las actividades de obra, argumentando la imposibilidad material de continuar con la ejecución, debido a la inexistencia del material requerido en el frente de obra.
11. Que la interventoría, Consorcio Interparques, manifestó que el contratista había solicitado previamente, mediante oficio del 21 de enero de 2026, una prórroga por sesenta y siete (67) días, no obstante, luego del análisis técnico y de los soportes aportados, concluyó que no resulta viable prorrogar el contrato sin contar con el material necesario que garantice la ejecución de las actividades, considerando que la alternativa contractual más adecuada es la suspensión temporal del contrato, por un término de sesenta y siete (67) días o hasta que se supere la causal que impide la ejecución.
12. Que el supervisor del contrato de interventoría coincidió con el análisis y recomendación de la interventoría, razón por la cual se acordó convocar a comité técnico, con el fin de socializar y evaluar las alternativas contractuales disponibles.
13. Que en el comité adelantado el 23 de enero, las partes socializaron las razones técnicas, contractuales y administrativas que sustentan la necesidad de suspender el contrato, acordando de mutuo acuerdo la suspensión de la ejecución contractual a partir del 23 de enero y hasta el 30 de marzo de 2026, o hasta tanto se superen las causales que impiden el normal desarrollo de las actividades de obra.
14. Que el CONSORCIO PARQUE MALOKAS manifestó expresamente que asumirá cualquier costo o valor adicional que se genere con ocasión de la presente suspensión, dejando constancia de que la misma no generará erogación alguna a cargo del Instituto de Turismo del Meta, en observancia de los principios de responsabilidad y equilibrio contractual.
15. Que, en atención a lo expuesto y con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del contrato, el interés público, la seguridad jurídica y la adecuada administración de los recursos públicos, las partes acuerdan suscribir la presente Acta de Suspensión No. 5 del Contrato de Obra No. 126 de 2023, la cual se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER el contrato de obra N.º 126 DE 2023 POR QUINTA VEZ, suscrito entre el INSTITUTO DE TURISMO DEL META y el CONSORCIO PARQUE MALOKAS, por un término de sesenta y siete (67) días calendario, desde el veintitrés (23) de enero del 2026 y hasta el 30 de marzo de 2026, conforme las consideraciones de la presente acta, de acuerdo al aval emitido por la interventoría.

	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5	Código: GJC-F-42-V1
	Proceso De Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 28-06-2022

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA realizará las gestiones pertinentes ante la aseguradora para efecto de actualización de los amparos garantizados por medio de la póliza de seguro de cumplimiento No. SGPL-77186883-1 y póliza de responsabilidad civil No. LBCO-77187936-1 del Contrato de obra No. 126 de 2023, debiendo presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la respectiva acta de suspensión.

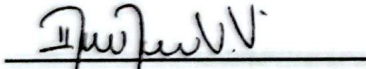
CLAUSULA TERCERA: En lo demás continúan vigentes en todas sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 126 de 2023.

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma del director general, representante legal del CONSORCIO INTERPARQUES y representante legal del CONSORCIO PARQUE MALOKAS, y la presente suspensión no genera valores a cargo del Instituto de Turismo del Meta, es decir, sin reajuste al valor contractual.

En constancia de aceptación se firma la presente **Acta de suspensión N° 5**, el día **veintitrés (23) de enero de 2026**, en la ciudad de Villavicencio.


JOSE GREGORIO SANCHEZ
 R/L Suplente
 CONSORCIO INTERPARQUES
 Interventor


RONAL YAMIR LOZANO DELGADO
 DIRECTOR GENERAL ITM


DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ
 R.L. CONSORCIO PARQUE MALOKA
 Contratista de Obra


DANIEL IVAN PARDO
 Subdirector Técnico
 Instituto de Turismo del Meta
 Supervisor del contrato de interventoría 652 del 2022

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión jurídica	Andrés Felipe Diaz	Asesor Jurídico ITM	
Proyectó	Yitzia Barreto	CPS profesional	